LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 210/2016 - P.Ley

AUTOR: GRANDOSO María Inés

EXTRACTO: Crea la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **la SANCIÓN del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Creación: Se crea la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social en la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Objeto: Es objeto de la comisión creada en el artículo 1°:

1. Presentar, analizar y evaluar biniciativas y proyectos relacionados con el asociativismo y el desarrollo de la economía solidaria.

2. Fortalecer los vínculos entre las diferentes organizaciones asociativas y de economía social.

3. Promover la cooperación con organizaciones de similares características de la región patagónica.

4. Coordinar la promoción de las acciones tendientes a fomentar y fortalecer las organizaciones asociativas y de la economía social.

5. Acompañar **iniciativas tendientes a fortalecer** el proceso de constitución y crecimiento de organizaciones asociativas ligadas a programas sociales que posibilitan la integración cultural, productiva y social, teniendo como eje vector el trabajo autogestionado.

6. Promover **iniciativas tendientes a fortalecer** la capacitación en todas las cuestiones atinentes a la gestión y funcionamiento de organizaciones asociativas y de economía social.

7. Impulsar mecanismos de diálogo político y de cooperación con los países integrantes del Mercosur.

Artículo 3°.- Organizaciones vinculadas: A los efectos de la presente ley son consideradas de su incumbencia las siguientes organizaciones:

1. Cooperativas.

2. Mutuales.

3. Organizaciones del voluntariado.

4. Organizaciones de agricultura familiar.

5. Organizaciones de microemprendedores.

6. Bancos Sociales.

7. Empresas recuperadas.

8. Organizaciones de trueque y moneda social.

9. Ferias comunitarias.

10. Toda otra organización asociativa y de la economía social que, a criterio de la comisión, se considere de su incumbencia.

Artículo 4°.- Sede: La comisión mixta que por la presente se crea tiene funciones en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, pudiendo constituirse en otras localidades del territorio provincial.

Artículo 5°.-Integración: La Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social está integrada por:

1. Tres (3) representantes del Poder Legislativo,los que serán designados por la Comisión de Labor Parlamentaria, procurando que su integración respete en general la proporcionalidad representativa de las agrupaciones políticas que integren la Cámara.

2. **Tres (3)** representantes del Poder Ejecutivo designados por éste, de los cuales al menos uno (1) de ellos represente al Ministerio de Desarrollo Social.

3. Un (1) representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro.

4. Un (1) representante de la Federación de Mutuales de Río Negro.

5. Un (1) representante del Consejo Asesor Cooperativo.

6. Un (1) representante del Consejo Asesor Mutual.

Todos los integrantes ejercen su representación ad-honorem.

El Presidente de la Legislatura, dentro de los diez (10) días de entrada en vigencia de la presente, notifica fehacientemente a cada organismo integrante de la Comisión, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación, designen e informen los datos personales de sus representantes.

Artículo 6°.- Organización interna: Un vez constituida, la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social elige sus autoridades y dicta su propio reglamento.

Artículo 7°.- Presupuesto: Las partidas presupuestarias necesarias para su funcionamiento, se reasignarán de las establecidas para el Poder Legislativo.

Artículo 8°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI	**RECALT**	**AGOSTINO**	**BIZZOTTO**
FERNANDEZ	**LARRALDE**		**MALDONADO**
MARTINEZ	**MORALES**		**VALDEBENITO**
VALLAZZA			

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 27 de Junio de 2016